



REPERTORIO Nº 267.-

CONTRATO DE OBRA PARA LA EJECUCION DEL

PROYECTO PMU EMERGENCIA EMPLEO 2009

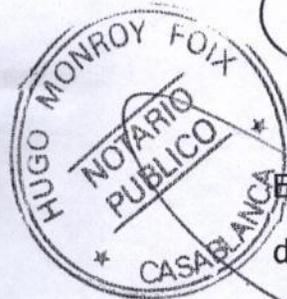
"CONSTRUCCION ACERAS SECTOR ALGARROBO NORTE"

COMUNA DE ALGARROBO

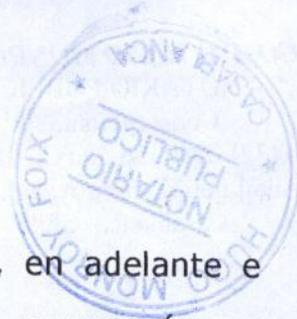
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO

CON

SIMAR INGENIERIA LTDA



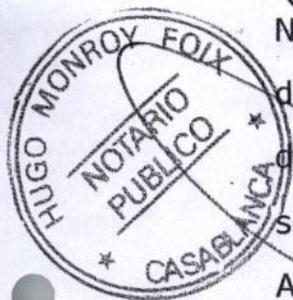
En Casablanca, República de Chile, a dieciséis de Febrero del año dos mil diez, ante mí, **HUGO PATRICIO MONROY FOIX**, Abogado, Notario Público Titular de esta ciudad, con oficio en calle Constitución número trescientos ochenta, comuna de Algarrobo, comparecen: **La I. Municipalidad de Algarrobo**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones sesenta y un mil seiscientos guión nueve, con domicilio en Avenida Peñablanca número doscientos cincuenta, Comuna de Algarrobo, Provincia de San Antonio, Región de Valparaíso, representada válidamente por su Alcalde(S), don **SANTIAGO COLE OSSES**, quien declara ser chileno, casado, empleado público, Cédula Nacional de Identidad y Rut número diez millones, cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cuatro

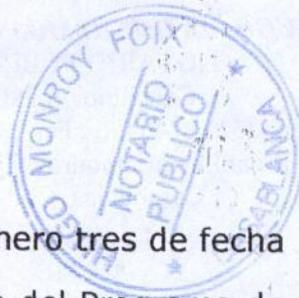


guión k, del mismo domicilio de su representada, en adelante e indistintamente "**La I. Municipalidad**", cuya personería se contiene en el Decreto Alcaldicio doscientos setenta y tres de cuatro de Febrero de dos mil diez, el cual no se inserta por ser conocido de los comparecientes y a su expresa petición, por una parte, **SIMAR INGENIERIA LTDA**, Rut Número setenta y seis millones siete mil doscientos sesenta y siete guión dos, representada por doña **MARCELA ANDREA DE LOURDES ROMO SANTOS**, quien declara ser chilena, casada, Cédula Nacional de Identidad y Rut número once millones, seiscientos cinco mil, ochocientos treinta y cinco, guión nueve, Técnico en Construcción, ambos con domicilio en Chacao número diecinueve, Comuna de Viña del Mar, región de Valparaíso, en adelante indistintamente "**El Contratista**", quien declara que su personería para representar a la indicada sociedad se contiene en la escritura pública de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil siete, otorgada ante el Notario de Viña del Mar Julia Isabel Infestas Rementeria, suplente doña Eliana Gervasio Z., la que no se inserta por ser conocida de los comparecientes y a su expresa petición, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas ya anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente Contrato de Ejecución de Obra: **PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Algarrobo llamó a Licitación Pública para la Ejecución de la Obra del proyecto de inversión del Programa de Mejoramiento Urbano PMU denominado "CONSTRUCCION DE ACERAS ALGARROBO NORTE", de conformidad a las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas, antecedentes que forman parte integrante del presente contrato, para todos los efectos a que haya lugar, y que el contratista declara conocer íntegramente. **SEGUNDO:** Por Decreto Alcaldicio número cientos treinta y siete de fecha veinte de enero del año dos mil



nueve, la Ilustre Municipalidad de Algarrobo adjudicó la Propuesta Pública referida en la cláusula precedente a **SIMAR INGENIERIA LTDA.**, Decreto que es del siguiente tenor: **VISTOS; uno)** Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades. **dos)** Ley numero dieciocho mil, ochocientos ochenta y tres, Estatuto Administrativo para funcionarios municipales. **tres)** Decreto Alcaldicio numero mil, cuatrocientos cuarenta y cuatro de fecha diez de junio del año dos mil nueve Asume Alcaldía. **cuatro)** D.F.L número doscientos veintiocho guión, diecinueve, guión, trescientos veintiuno del dieciséis de septiembre del año dos mil nueve (Aprobación Planta Municipal). **cinco)** Acuerdo número ciento uno del quince de diciembre del año dos mil nueve H. Consejo Municipal y Decreto Alcaldicio número dos mil, setecientos treinta y tres de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil nueve, Aprueban Presupuesto Municipal para el año dos mil diez. **seis)** Min. Int. Ord. Número cuatro mil cuatrocientos seis de fecha dos de septiembre del año dos mil nueve, Aprueban proyecto PMU Emergencia Empleo dos mil nueve- SUBDERE. **siete)** D.A número dos mil quinientos sesenta de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil nueve, Aprueba bases y Llama a Licitación pública ID dos, seis, nueve tres, guión, tres y dos guión -LP cero nueve **ocho)** Acta de apertura Licitación Publica ID dos, seis nueve, tres guión uno, uno, cero, cero, seis guión LE cero, ocho de fecha diecinueve de Agosto del año dos mil ocho. **nueve)** Visita Terreno de fecha nueve de diciembre del año dos mil nueve. **diez)** Acta de Apertura de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil nueve. **once)** Informe de Adjudicación número tres de fecha enero dos mil diez. Comisión de Evaluación. **doce)** Ord. Número treinta y cuatro de fecha veinte de octubre del año dos mil diez, pronunciamiento del Sr. Alcalde.





CONSIDERANDO: El Informe de Adjudicación número tres de fecha enero del dos mil diez, correspondiente al proyecto del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal (PMU) denominado "Construcción Aceras Algarrobo Norte". **DECRETO:** Adjudica la Propuesta Pública ID dos, seis, nueve, tres, guión tres, dos, guión LP denominada "**CONSTRUCCIÓN ACERAS SECTOR ALGARROBO NORTE**" a la empresa **SIMAR INSGIENERIA LTDA.**, Rut número, setenta y seis millones, siete mil, doscientos sesenta y siete, guión dos, representada por **MARCELA ROMOS SANTOS**, cedula de identidad número once millones, seiscientos cinco mil, ochocientos treinta y cinco mil, guión nueve, para tales efectos ambos con domicilio en Chacao Número diecinueve, ciudad de Viña del Mar, por un monto de treinta y tres millones, trescientos veinte y tres mil, quinientos pesos, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco días corridos, a contar de la firma del contrato o acta de entrega de terreno. El presente gasto será financiado con fondos del Programa de Mejoramiento Urbano (PMU). Anótese, comuníquese y archívese.

TERCERO: De conformidad a las cláusulas anteriores, documentos y demás antecedentes de que da cuenta el presente instrumento, que las partes declaran expresamente conocer y aceptar, la "I.Municipalidad de Algarrobo", representada por su Alcalde don Jorge Luis Pizarro Romero, encomienda a SIMAR INGENIERIA LTDA, representada por Marcela Romos Santos, ya individualizada, la ejecución de "**CONSTRUCCIÓN ACERAS SECTOR NORTE ALGARROBO NORTE**", quien acepta la ejecución de las obras o proyecto referido en la Propuesta Pública ID dos, seis, nueve, tres guión tres, dos guión LP cero, nueve, obligándose a ejecutarla en los términos en ella establecidos y con estricta sujeción a las Bases Administrativas Generales y Especiales, además de las Especificaciones Técnicas del proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, y

HUGO PATRICIO MONROY FOIX
NOTARIO PÚBLICO

Constitución 380

Fono (32) 2740356 . Fax (32) 2741090

E-mail: notariamonroy@gmail.com

Casablanca, Chile

habida consideración de la imposibilidad material de la ejecución íntegra y total del proyecto de construcción aceras sector norte ya individualizado, y en virtud de las facultades que la ley concede a "la I. Municipalidad de Algarrobo" específicamente en las BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LAS OBRAS: "Construcción Aceras Sector Algarrobo Norte" preceptúa: "**1.-GENERALIDADES:** Las presentes bases norman el proceso de la propuesta pública que efectúa la I. Municipalidad de Algarrobo en calidad de Mandante, para contratar la ejecución de obras, financiadas a través del Programa de Mejoramiento Urbano (PMU), Subprograma Traspaso Regional. **En caso de haber cualquier discrepancia** entre los distintos documentos que rigen el proceso de Licitación, éstas se resolverán sobre la base del siguiente orden de prelación: **uno)** Las Respuestas, Aclaraciones hechas por la Municipalidad, según lo referido en el Artículo dieciséis de las Bases Administrativas Generales. **dos)** Las bases Administrativas Especiales. **tres)** Las bases Administrativas Generales. **cuatro)** Las Especificaciones Técnicas Especiales correspondientes a la Obra. Las Especificaciones Técnicas primaran sobre los Planos. **cinco)** Los documentos y antecedentes de la Propuesta Adjudicada, **siendo facultad del Mandante resolver tales discrepancias, en la forma que mejor beneficie al proyecto**, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República". **CUARTO:** El precio a pagar por la ejecución de la obra o proyecto ya indicado en la cláusula precedente a Simar Ingeniería Ltda., será la suma única y total de **treinta y tres millones, trescientos veintitrés mil, quinientos pesos**, impuestos incluidos. **QUINTO:** Se deja constancia que todos los gastos del contrato que se originan por su celebración y su protocolización, serán de cargo exclusivo de la Empresa o





Contratista. El precio del contrato corresponderá al sistema de suma alzada, sin reajuste, sin intereses de ninguna especie, el que incluirá el costo de los aportes y/o derechos a los servicios respectivos, pago de honorarios, impuestos, gastos generales, utilidades, así como todo gasto adicional o imprevisto que irrogue su cumplimiento, sea indirecto, directo o a causa o como consecuencia de él.

SEXTO: En virtud del artículo veintiuno de las bases Administrativas Especiales "El plazo para la ejecución de la obra no podrá ser mayor a **sesenta días corridos** y se contará desde la fecha de entrega del terreno por parte de la Unidad Técnica, no podrá superar los cinco días corridos desde la firma del contrato, salvo que la entrega del terreno se hiciese en fecha posterior por causa ajena a la voluntad del contratista, en cuyo evento el plazo se computará desde dicha entrega, de este acto de entrega se dejará constancia por escrito, en instrumento privado otorgado por todas las partes comparecientes, y una copia de ese documento quedará en poder de cada una de las partes que suscriben el presente contrato, entendiéndose formar parte integrante del mismo.

SÉPTIMO: DE LAS MULTAS que le serán aplicables al Contratista; Por Incumplimiento de Contrato y atrasos en el término de la obra.

uno) Por cada día atrasado en la entrega de las obras de responsabilidad del Contratista, la Municipalidad podrá aplicar a éste una multa de una Unidad de Fomento, la que será descontada administrativamente de la liquidación pertinente. Dicha multa se cobrará hasta por sesenta días atraso Pasado dicho periodo, sin perjuicio del derecho a cobrar la totalidad de la multa, la Municipalidad podrá resolver ipso facto el Contrato, hacer efectiva la Boleta Bancaria de garantía Fiel Cumplimiento del contrato y deducir las acciones legales que correspondan. **dos)** Se aplicará una multa de diez Unidades de Fomento, una vez, que la ITO del Municipio

HUGO PATRICIO MONROY FOIX
NOTARIO PÚBLICO
Constitución 380
Fono (32) 2740356 . Fax (32) 2741090
E-mail: notariamonroy@gmail.com
Casablanca. Chile



verifique en terreno y en planillas de contrataciones que el número de mano de obra contratado sea inferior al ofertado, con igual monto se multará el incumplimiento de la contratación del personal inscrito en la OMIL. **OCTAVO: OBLIGACIONES DEL**

CONTARTISTA: uno) Será obligación del contratista, mantener expedita las áreas de circulación peatonal y será de su exclusiva responsabilidad cualquier accidente o daño a terceros, ocasionados durante el transcurso de la obra. **dos)** Las obras deben ser entregadas totalmente terminadas según se ofertó y con todos los certificados correspondientes; si procediere, de acuerdo a lo estipulado en las Bases Administrativas Especiales y Generales.

tres) Serán de cargo del Contratista **a)** La limpieza general y constante del sector de donde se emplaza el proyecto. **b)** Las pruebas y ensayos de laboratorio por la calidad de las obras y materiales utilizados en ella y que sean expresamente ordenados por el mandante y/o la OTI. **c)** La reparación de destrozado o desperfectos, que por causa de la obra, se produzcan en los recintos adyacentes en los que estarán desarrollando sus actividades en forma normal.

NOVENO: DE LAS GARANTIAS QUE DEBE PRESENTAR EL CONTRATISTA: uno) El contratista deberá entregar una Boleta Bancaria de garantía, a fin de caucionar el Fiel Cumplimiento del Contrato, por un **millón seiscientos sesenta y seis mil, ciento setenta y cinco pesos**, valor total equivalente al 5% del precio contratado, extendida a nombre de la I. Municipalidad de Algarrobo, Rut número sesenta y nueve millones, sesenta y un mil, seiscientos guión nueve, con domicilio en Avda. Peñablanca número doscientos cincuenta, Comuna de Algarrobo, **dos)** Con una vigencia mínima de doce meses. **tres)** Esta garantía será devuelta, a solicitud del contratista y si la Municipalidad lo estima conveniente, transcurrido el plazo de doce meses de la recepción





provisoria de las obras, luego que la Municipalidad compruebe el buen comportamiento de las mismas durante dicho plazo y una vez que se formalice la recepción definitiva de las obras. **cuatro)** Si hubieren observaciones y éstas no fueren solucionadas por el Contratista en el plazo fijado por la Municipalidad, la Boleta se hará efectiva, efectuándose las reparaciones y trabajos que fueren necesarios con terceros y con cargo a dicha boleta de garantía, sin perjuicio de la responsabilidad que al Contratista le asista, de conformidad a lo dispuesto por el Código Civil o a cualquier otra norma legal vigente que resulte pertinente. **DÉCIMO:** En caso de haber aumentos de plazo, ya sea por modificación de especificaciones o por atrasos justificados por parte del contratista, se deberá modificar el contrato respectivo. Al mismo tiempo se deberán modificar las fechas de vencimiento de la Boleta de Garantía, en igual cantidad a la de los días del aumento de plazo. En caso que exista modificación del contrato y ello implique modificación de los montos de inversión y de plazo, la Boleta deberá ser rectificada con el objeto de mantener el porcentaje y vigencia establecida en las Bases Especiales. Sólo cuando exista aumento de obra y no de plazo, se aceptará una Boleta complementaria a la original. **DÉCIMO PRIMERO:** Se deja constancia en este acto que, el contratista se obliga a dar cumplimiento a todas las Leyes, Reglamentos, Ordenanzas y normas vigentes, relativas a la construcción, trabajo y previsión social y, en general, a todos los demás aspectos que digan relación con el desarrollo de la obra, todos los cuales declara expresamente conocer. Sobre el cumplimiento de las Leyes Previsionales y de salud, el Constructor deberá presentar conjuntamente con los estados de pago, el o los certificados que así lo acrediten. Sin perjuicio de lo anterior, y a mayor abundamiento, el Contratista exime expresamente, por este

HUGO PATRICIO MONROY FOIX
NOTARIO PÚBLICO
Constitución 380
Fono (32) 2740356 . Fax (32) 2741090
E-mail: notariamonroy@gmail.com
Casablanca. Chile



acto, a la I. Municipalidad de Algarrobo, de toda responsabilidad por el cumplimiento de las normativas previsionales, sociales y laborales, respecto de los trabajadores del Contratista, como asimismo de toda otra obligación que sea de cargo exclusivo de éste. **DÉCIMO SEGUNDO:** Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases Administrativas Generales y Especiales, además del Contrato que impongan al contratista, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieren ocasionarse o sufriere la obra por cualquier causa y hasta la fecha de Recepción Provisoria de la misma y soportará de igual manera la pérdida de materiales, aún cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto.

Durante el plazo de garantía de buen funcionamiento de la obra, el contratista será responsable por todos los defectos, fallas y deterioros que ella evidenciase o que pudiesen afectarle. Asimismo, el contratista responderá por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, durante o con motivo de los trabajos o con ocasión de defectos de construcción o de mala calidad de los materiales empleados en la obra, sea que provengan de error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes.

Asimismo, y por este acto el Contratista se obliga a lo siguiente: **a)** Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Inspección Técnica de la Obra, o del Mandante, a fin de comprobar el desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución. **b)** Mantener permanentemente en la faena un Responsable Técnico de la Obra, quien será el nexo entre el contratista y la ITO de la Unidad Técnica; sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma. La Función de dicho responsable Técnico de Obras podrá ser desempeñada por el Jefe de Obra. **c)** Reemplazar





al Responsable Técnico de la Obra, cuando la Unidad Técnica, fundadamente lo requiera por escrito. **d)** Mantener en el lugar de los trabajos un Libro de Obra, el cual será visado por la ITO de la Unidad Técnica el que estará destinado a consignar todas las observaciones e instrucciones que se estimaren pertinentes, libro que no deberá salir de la obra, bajo ninguna circunstancia: Este libro deberá encontrarse foliado y dará cuenta de cualquier hecho que no diga relación con el desarrollo ordinario de las faenas, y en la relación de los eventos deberá pormenorizarse detalladamente todos los antecedentes que permitan su acertada inteligencia. **e)** Colocar los letreros indicadores de la obra, en el lugar y con las características que determine la ITO de la Unidad Técnica, dentro del plazo de cinco días corridos de recibido el terreno, de acuerdo al modelo que le será entregado por su mandante, el que deberá mantenerse, por lo menos hasta la Recepción Municipal Definitiva de la obra. **f)** Mantener en la obra un libro de asistencia del personal para la fiscalización que hará la ITO de la Unidad Técnica. **g)** Entregar mensualmente a la Inspección Técnica, un set de seis fotografías en colores de doce por dieciocho centímetros, que muestren en forma clara, el progreso semanal de las obras. **h)** Al Término de las Obras, el contratista deberá despejar y retirar de las aceras todos los materiales excedentes, escombros y obras provisionales. **i)** Sin perjuicio de lo señalado en la letra b) precedente, durante la ejecución de las obras, el Contratista deberá contratar un seguro de responsabilidad civil por daños y/o lesiones a terceros y de todo tipo de accidentes que se produzcan a raíz o con ocasión de su ejecución. Esta póliza deberá ser entregada al momento de la firma del contrato y deberá mantener su vigencia durante toda la ejecución de la obra. **DÉCIMO TERCERO:** En el evento que el contratista incurra en incumplimiento de cualquiera de las

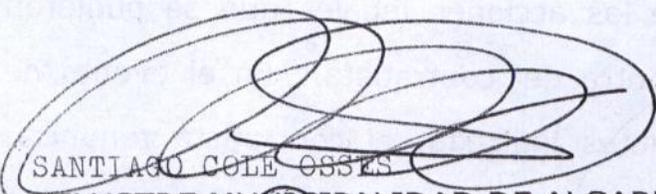
HUGO PATRICIO MONROY FOIX
NOTARIO PÚBLICO
Constitución 380
Fono (32) 2740356 . Fax (32) 2741090
E-mail: notariamonroy@gmail.com
Casablanca. Chile

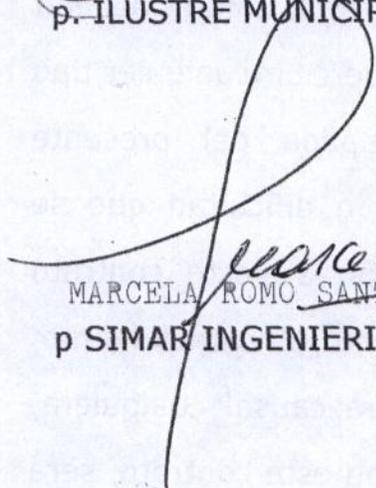


obligaciones que le imponen las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas, el presente contrato y demás documentos que forman parte de la Propuesta Pública singularizada en la cláusula primera del presente instrumento, tales como, y sólo a vía ejemplar, el retardo de la ejecución de la obra, su paralización, los defectos que hayan quedado en su ejecución, los materiales de calidad inferior a la especificada e incumplimientos de las Leyes Laborales y Previsionales, o en el pago de proveedores, facultará a la I. Municipalidad de Algarrobo, previo Informe de la Unidad Técnica, poner término de inmediato, unilateral y administrativamente al presente contrato, mediante la notificación por carta certificada del Decreto Alcaldicio que así lo disponga, todo lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieren iniciar por tal motivo en contra del contratista. En el evento de verificarse la terminación antes indicada, el contratista renuncia, desde luego, a toda acción o reclamo en contra de la I. Municipalidad de Algarrobo, incluso de aquellas destinadas a percibir cualquier tipo de indemnización por la terminación anticipada del presente contrato. **DÉCIMO CUARTO:** Cualquier duda o dificultad que se suscite entre las partes con motivo u ocasión de este contrato relativa a su interpretación o al cumplimiento, incumplimiento, validez, nulidad, resolución, terminación u otra causal cualquiera, que se relacione en forma directa o indirecta con este contrato, será resuelta por los tribunales ordinarios de justicia con competencia en la comuna de Algarrobo, en conformidad a las reglas generales. **DÉCIMO QUINTO:** Domicilio: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio especial en la Comuna de Algarrobo. **DÉCIMO SEXTO:** Copias: Del presente contrato, se otorgarán cinco copias autorizadas de idéntico valor probatorio, quedando uno de ellos en poder de SIMAR INGENIERIA LTDA, y los



restantes en poder de la I. Municipalidad de Algarrobo. **DÉCIMO SEPTIMO: PODER.** Las partes de común acuerdo facultan a SANTIAGO COLE OSSES, para que éste otorgue las escrituras públicas o privadas o simples minutas que fueran pertinentes para efectuar cualesquiera adaración, rectificación o complementación necesaria para el fiel cumplimiento de lo pactado en esta escritura.- Del mismo modo las partes lo facultan a él o al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones que en derecho procedan. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes junto al Notario que autoriza, quedando anotada en el repertorio bajo el número doscientos sesenta y siete.- Se da copia.- Doy Fe


SANTIAGO COLE OSSES
p. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO


MARCELA ROMO SANTOS
p. SIMAR INGENIERIA LTDA




PASO ANTE MI FIRMO Y SELLO ES LA COPIA CONFORME A SU ORIGINAL
19 MAY 2010
HUGO MONROY POIX
NOTARIO PUBLICO
CASABLANCA